

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

8673 Orden EDU/1394/2010, de 25 de mayo, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros de Formación Profesional de la República Federal de Alemania, para el curso 2010-2011.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («BOE» del 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y diversos estados de la República Federal de Alemania, las administraciones educativas de dichos Estados ofrecen plazas docentes a licenciados españoles en las diferentes titulaciones de Filología en centros públicos alemanes de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional.

Para los licenciados españoles participantes en el programa, sean o no profesores de cuerpos de funcionarios docentes, la participación en el programa aporta una experiencia docente en un país con un medio cultural y profesional diferente, con lo que ello supone de desarrollo profesional y personal, factores que, sin duda, incidirán en la mejora de la calidad de la enseñanza en los centros españoles a los que se incorporen en el futuro.

Para los centros públicos alemanes, los profesores visitantes ofrecen la posibilidad de responder a la creciente demanda de profesorado que pueda impartir español y cultura española, así como de mejorar la calidad de su enseñanza.

Por todo ello, el Ministerio de Educación ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para Profesores Visitantes en Alemania, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril («BOE» del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

1. Plazas

1.1 Se convocan un máximo de 55 plazas de profesores de enseñanza secundaria para impartir clases Lengua y Cultura españolas por un curso académico en centros de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional de la República Federal de Alemania.

1.2 Los Estados participantes en esta convocatoria y el número de plazas que se ofrecen son:

- a) Estado de Baden-Württemberg: Hasta 25 plazas.
- b) Estado de Renania del Norte-Westfalia: Hasta 20 plazas.
- c) Estado de Baviera: Hasta 10 plazas.

2. Requisitos de los candidatos

Para poder concurrir a la presente convocatoria, los candidatos deben reunir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

- 2.1 Tener nacionalidad española.
- 2.2 No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
- 2.3 Estar en posesión del título de licenciado en las diferentes especialidades de Filología.
- 2.4 Tener conocimientos de alemán al menos del nivel correspondiente al Nivel Umbral (B1) que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- 2.5 Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, Master en Formación de Profesorado o equivalente.

3. Méritos de los candidatos

Tendrán prioridad los candidatos que, reuniendo los requisitos señalados en el apartado anterior, acrediten:

- 3.1 Estar en posesión de otros títulos universitarios distintos del alegado para concurrir a esta convocatoria.
- 3.2 Tener experiencia docente.
- 3.3 Haber realizado cursos relacionados con la didáctica y metodología de la enseñanza de las lenguas.
- 3.4 Haber realizado estudios, y otras actividades relacionadas con la docencia, en el extranjero.
- 3.5 Haber obtenido el Certificado de Aptitud Pedagógica, Master en Formación de Profesorado o equivalente, en los últimos cuatro años.

4. Solicitudes

4.1 Solicitudes en Profex.

Los candidatos formularán sus solicitudes a través de la aplicación Profex, accesible desde www.educacion.es/educacion/actividad-internacional.html, estableciendo el orden de prioridad de los estados que solicitan.

4.2 Presentación de documentación.

Toda la documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá ser escaneada e incluida en Profex en formato pdf preferiblemente.

Una vez cumplimentada la solicitud en Profex, se imprimirá la hoja de solicitud, se firmará y se presentará en la forma que se especifica en el apartado siguiente.

4.3 Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.3.1 Sin certificación digital.—Las solicitudes, dirigidas al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid; en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación del Paseo del Prado, 28, 28071 Madrid; en los registros de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas; en las representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro del plazo.

4.3.2 Con certificación digital.—En el caso de que se disponga de Certificado Digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, el DNI electrónico o un certificado de cualquier otra autoridad de certificación reconocida por la plataforma @firma., se podrá registrar la solicitud directamente a través de la aplicación Profex y no será necesario aportar ningún documento en papel.

4.3.3 Plazo.—El plazo para cumplimentar y presentar la solicitud será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados, y debidamente justificados, presentados dentro de dicho plazo.

5. Documentación acreditativa de requisitos

Los candidatos deberán adjuntar en la aplicación Profex, en formato electrónico, la siguiente documentación:

5.1 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.

5.2 Título que le permite concurrir a esta convocatoria o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de títulos extranjeros, se adjuntará la homologación correspondiente a la titulación española.

5.3 Certificados del nivel del conocimiento del alemán o, en su defecto, declaración jurada o promesa de poseer dichos conocimientos con aclaración de la forma en que se obtuvieron.

5.4 Certificado de Aptitud Pedagógica o Master en Formación del Profesorado.

6. Documentación acreditativa de méritos

Los candidatos deberán adjuntar en la aplicación Profex, en formato electrónico, la siguiente documentación:

6.1 Títulos universitarios diferentes al alegado para concurrir.

6.2 Certificados acreditativos de los servicios prestados en centros docentes públicos o privados, en España o en el extranjero, expedidos por la autoridad competente, con especificación de las fechas de alta y baja, nivel educativo, tipo de dedicación y asignatura impartida. Los candidatos destinados en centros docentes públicos acreditarán la experiencia docente según el Anexo de esta convocatoria o según el facilitado por las Comunidades Autónomas donde ejercen la docencia.

6.3 Certificados de los cursos, estudios y demás actividades a los que se refieren los puntos 3.3 y 3.4 de esta convocatoria.

6.4 Currículum vitae en alemán, en una sola página, no manuscrita, con especificación de la titulación académica y la experiencia profesional, acompañado de una fotografía tamaño carné.

6.5 Un escrito en español, con su traducción al alemán, explicando la motivación para solicitar la participación en el programa.

7. Admisión y preselección de candidatos

7.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación, se hará pública en la dirección de Internet www.educacion.es/educacion/actividad-internacional.html, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección y las causas que lo motivan, así como la relación provisional de candidatos preseleccionados, con indicación de las fechas y lugar de las correspondientes pruebas de selección.

7.2 Si la exclusión es debida a la falta de los documentos requeridos en el Apartado 3 de esta Orden, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 71 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3 La preselección de candidatos se realizará teniendo en cuenta su perfil académico y profesional, así como sus méritos, y las necesidades de los estados participantes.

8. Documentación que deben presentar los candidatos preseleccionados

Los candidatos que resulten preseleccionados deberán aportar, el día de la entrevista personal, toda la documentación acreditativa impresa, original o compulsada, de los requisitos y méritos que se especifican en los apartados 5 y 6, así como un certificado

médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia, expedido en un plazo anterior no superior a un mes.

9. *Procedimiento de selección*

9.1 La selección de los profesores corresponde a la Comisión de Selección designada a tal efecto por los Departamentos de Educación de los Estados de Baden-Württemberg, Renania del Norte-Westfalia y Baviera.

9.2 El proceso de selección constará de una fase de valoración de los expedientes de los candidatos y otra fase de entrevistas personales y, en algunos casos, de pruebas escritas.

9.3 La valoración de los expedientes de los candidatos se llevará a cabo en función de los méritos alegado, recogidos en el apartado 3 de la presente convocatoria.

9.4 Las entrevistas personales con la Comisión de Selección tendrán lugar en Madrid. El lugar y fecha de su celebración se comunicará oportunamente en la dirección indicada en la base 8. Si la Comisión lo estima conveniente, podrá efectuar, además, pruebas escritas dirigidas a valorar el dominio de la lengua alemana.

9.5 Los gastos de alojamiento y manutención de los miembros de la Comisión de Selección serán asumidos por el Ministerio de Educación, con cargo al concepto 18.09.144A.227.06 del Presupuesto de Gastos del Departamento, por un importe máximo de 5.000 euros.

10. *Documentación que deben presentar los candidatos seleccionados*

Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar un certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia, expedido en un plazo anterior no superior a un mes.

El plazo para presentar dicho certificado se establecerá en la publicación de los listados de seleccionados.

11. *Adjudicación de plazas y resolución de la convocatoria*

11.1 El Director General de Relaciones Internacionales, por delegación de el Ministro de Educación, dictará resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados, que se publicará en la dirección de Internet www.educacion.es/educacion/actividad-internacional.html Esta resolución también se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11.2 El plazo máximo para resolver es de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. *Aceptaciones y renunciaciones*

12.1 Los candidatos seleccionados y las autoridades educativas de los Estados de la República Federal de Alemania acordarán la fecha y forma de realización de la contratación.

12.2 La selección no será firme hasta que el profesor suscriba el contrato con la autoridad competente del Estado respectivo.

12.3 En caso de renuncia justificada, el candidato lo comunicará por escrito a las autoridades educativas del Estado para el que haya sido seleccionado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de candidatos seleccionados en el Boletín Oficial del Estado, o tan pronto como se produzca la causa que lo motiva, remitiendo copia a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

13. *Régimen*

13.1 Los Estados participantes, ofrecerán a los candidatos seleccionados un contrato en las condiciones laborales y salariales que establece la legislación alemana. La remuneración será la que determina la clasificación que establece el TVöD, Tarifvertrag im öffentlichen Dienst, convenio colectivo federal para empleados de los servicios públicos.

La remuneración depende, de acuerdo con el convenio, de factores profesionales como la titulación y el número de horas lectivas que haya de impartir; y de circunstancias personales como la edad, el estado civil y, en su caso, el número de hijos.

13.2 El contrato se suscribirá por un periodo de un curso escolar, prorrogable por un máximo de otros doce meses, por resolución de las autoridades competentes de los respectivos Estados.

13.3 La relación contractual y obligaciones docentes de los profesores visitantes seleccionados se regirán por el ordenamiento jurídico y escolar de los Estados para los que han sido seleccionados y estarán sujetas a la Inspección Educativa del Estado respectivo.

13.4 Los gastos de desplazamiento de los profesores seleccionados correrán por cuenta de los mismos.

14. *Formación inicial*

Los Estados participantes se comprometen a ofrecer un seminario de introducción a su sistema educativo para los profesores seleccionados, y mantendrán un programa de tutoría como apoyo a su actividad docente.

15. *Funcionarios*

15.1 Tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados por las Comisiones respectivas, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el Título VI del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril («BOE» del 13 de abril), a los Servicios correspondientes de las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas o a la administración de origen que corresponda.

15.2 La aceptación por parte de los funcionarios de la plaza para la cual han sido seleccionados implica la no renuncia a la misma durante el curso académico, salvo que se den circunstancias excepcionales que la justifiquen, que habrán de ser consideradas, en su caso, por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación, oídas las autoridades del Estado contratante.

15.3 Los profesores funcionarios permanecerán en la situación administrativa de servicios especiales durante todo el periodo en el que se extiendan sus contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.b) de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que se obtenga la pertinente autorización de la administración de la que dependa. Los funcionarios que deseen reingresar al servicio activo por haber finalizado su contrato, acompañarán a su solicitud reingreso, declaración jurada o certificación acreditativa del cese en el puesto de trabajo.

16. *Recurso*

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

17. Información

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

En el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación (Alcalá, 36, 28071 Madrid) y página web www.educacion.es.

En la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28, 2.ª planta, teléfono 91 506 56 40), y página Web:

<http://www.educacion.es/educacion/actividad-internacional.html>

Se autoriza al Director General de Relaciones Internacionales a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 25 de mayo de 2010.–El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.

ANEXO

D/D.^a D.N.I. N.R.P.

Cuerpo o Escala Situación Administrativa

Asignatura o Área que imparte Localidad

Destino actual Localidad Provincia

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel Educativo (2)	Fechas						Servicios					
				De la posesión			Del cese			En propiedad			Interinos		
Localidad/provincia	Centro o puesto de trabajo			día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días	años	meses	días

Total de servicios contados hasta el _____ de _____ de 2010, inclusive. (3)

Acredita _____ Años _____ Meses _____ Días de servicio en propiedad

Y _____ Años _____ Meses _____ Días de servicios interinos.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

D./D.^a _____ Jefe (4) _____

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que del profesor al que se refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

VºBº
El/La (5)

Firma y sello de la Unidad

- (1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en comisión de servicios, laboral.
- (2) Primaria, Secundaria, BUP, COU, FP y Escuelas Oficiales de Idiomas
- (3) Cerrada a 30 de septiembre del año 2010 para los Profesores de Enseñanza Secundaria y a 31 de agosto para los Maestros.
- (4) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
- (5) Subdirector/a Territorial o Director/a Provincial del MEC, o Unidad correspondiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.

En caso necesario, el interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.